



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo DE ORALIDAD 008
Fijacion estado
Entre: 22/04/2021 y 22/04/2021

29

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300820180009400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ROSARIO RAMIREZ ROJAS Y OTROS	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 21/04/2021 a las 09:11:56.	21/04/2021	22/04/2021	22/04/2021	
41001333300820180011200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ANGELA LUCIA ZUÑIGA RICO	NACION- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Actuación registrada el 21/04/2021 a las 09:13:14.	21/04/2021	22/04/2021	22/04/2021	
41001333300820180022800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ	NACION- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Actuación registrada el 21/04/2021 a las 09:14:28.	21/04/2021	22/04/2021	22/04/2021	
41001333300820180024300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	LUIS HERNAN SIERRA CASANOVA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 21/04/2021 a las 09:15:40.	21/04/2021	22/04/2021	22/04/2021	
41001333300820180024900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	OLGA PATRICIA ZAMORA GUTIERREZ	NACION-RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Actuación registrada el 21/04/2021 a las 09:55:56.	21/04/2021	22/04/2021	22/04/2021	
41001333300820180025000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	SIRLEY ALEJANDRA ARTUNDUAGA CERON	NACION- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Actuación registrada el 21/04/2021 a las 08:06:29.	21/04/2021	22/04/2021	22/04/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-descongestion-de-neiva/42> SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (07 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 PM)

Secretario J. 8 Administrativo Mixto
MARIA CAMILA PEREZ ANDRADE

29

Página: 2

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300820180025400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JENNY MAGNOLIA MOYA PERDOMO	NACION- RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Actuación registrada el 21/04/2021 a las 08:09:11.	21/04/2021	22/04/2021	22/04/2021	
41001333300820180025800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	CESAR AUGUSTO TOVAR RAMIREZ	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 21/04/2021 a las 08:10:40.	21/04/2021	22/04/2021	22/04/2021	
41001333300820180026200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	GINA PAOLA TELLO PEÑA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 21/04/2021 a las 08:12:47.	21/04/2021	22/04/2021	22/04/2021	
41001333300820180026800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	LUZ ANGELA BENITEZ LOZADA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 21/04/2021 a las 08:15:32.	21/04/2021	22/04/2021	22/04/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-descongestion-de-neiva/42> SIENDO LAS SIETE DE LA MA?ANA (07 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 PM)



Secretario J. 8 Administrativo Mixto
MARIA CAMILA PEREZ ANDRADE



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva,	Abril veintiuno de dos mil veintiuno
Radicación:	41001-33-33-008-2018-00094-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Rosario Ramírez Rojas y Otros
Demandado:	La Nación – Fiscalía General de la Nación.

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-14 de fecha 13 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por Rosario Ramírez Rojas y Otros contra la Nación- Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente, por tanto, pasa el proceso al Despacho para verificar si cumple con los presupuestos para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2001.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NUÑEZ RAMOS



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva,

Abril veintiuno de dos mil veintiuno

Radicación: 41001 33 33 008 2018 00112 00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ángela Lucia Zúñiga Rico
Demandado: Nación–Rama Judicial-DEAJ

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-14 de fecha 13 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por Ángela Lucia Zúñiga Rico y Otros contra la Nación- Rama Judicial-DEAJ.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente, por tanto, pasa el proceso al Despacho para verificar si cumple con los presupuestos para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2001.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NUÑEZ RAMOS



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva,

Abril veintiuno de dos mil veintiuno

Radicación: 41001 33 33 008 2018 00228 00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Carlos Andrés Ochoa Martínez
Demandado: Nación–Rama Judicial-DEAJ

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-14 de fecha 13 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por Carlos Andrés Ochoa Martínez contra la Nación- Rama Judicial-DEAJ.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente, por tanto, pasa el proceso al Despacho para resolver impedimento.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NUÑEZ RAMOS



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva,

Abril veintiuno de dos mil veintiuno

Radicación: 41001 33 33 008 2018 00243 00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luis Hernán Sierra Casanova
Demandado: Nación–Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-14 de fecha 13 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por Luis Hernán Sierra Casanova contra la Nación- Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente, por tanto, pasa el proceso al Despacho para verificar si cumple con los presupuestos para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2001.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NUÑEZ RAMOSG



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva,	Abril veintiuno de dos mil veintiuno
Radicación:	41001-33-33-008-2018-00249-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Olga Patricia Zamora
Demandado:	Nación – Rama Judicial-DEAJ

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-14 de fecha 13 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por Olga Patricia Zamora contra la Nación-Rama Judicial-DEAJ.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente, por tanto, como venció el término concedido a los sujetos procesales para recorrer el traslado de la demanda y el término para que la parte actora reformara la demanda; pasa el proceso al Despacho para la elaboración de la constancia de traslado de la demanda y dar trámite a las excepciones propuestas.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico 401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NUÑEZ RAMOS



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva,	Abril veintiuno de dos mil veintiuno
Radicación:	41001-33-33-008-2018-00250-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Sirley Alejandra Artunduaga Cerón
Demandado:	Nación – Rama Judicial DEAJ

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-14 de fecha 13 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por Sirley Alejandra Artunduaga Cerón contra la Nación- Rama Judicial DEAJ.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente, por tanto, como venció el término concedido a los sujetos procesales para descorrer el traslado de la demanda y el término para que la parte actora reformara la demanda; pasa el proceso al Despacho para la elaboración de la constancia de traslado de la demanda y dar trámite a las excepciones propuestas.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NUÑEZ RAMOS



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva,	Abril veintiuno de dos mil veintiuno
Radicación:	41001-33-33-008-2018-00254-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Jenny Magnolia Moya Perdomo
Demandado:	Nación – Rama Judicial DEAJ

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-14 de fecha 13 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por Jenny Magnolia Moya Perdomo contra la Nación- Rama Judicial DEAJ.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente, por tanto, como venció el término concedido a los sujetos procesales para descorrer el traslado de la demanda y el término para que la parte actora reformara la demanda; pasa el proceso al Despacho para la elaboración de la constancia de traslado de la demanda y dar trámite a las excepciones propuestas.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NUÑEZ RAMOS



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva,	Abril veintiuno de dos mil veintiuno
Radicación:	41001-33-33-008-2018-00258-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Cesar Augusto Tovar Ramírez
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-14 de fecha 13 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por Cesar Augusto Tovar Ramírez contra la Nación- Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente, por tanto, como venció el término concedido a los sujetos procesales para descorrer el traslado de la demanda y el término para que la parte actora reformara la demanda; pasa el proceso al Despacho para la elaboración de la constancia de traslado de la demanda y dar trámite a las excepciones propuestas.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON NUÑEZ RAMOS



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva,

Abril veintiuno de dos mil veintiuno

Radicación: 41001-33-33-008-2018-00262-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Gina Paola Tello Peña
Demandado: Nación – Fiscalía General De La Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-14 de fecha 13 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

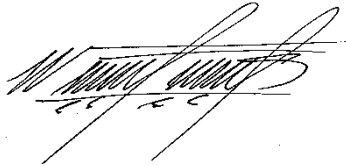
PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por Gina Paola Tello Peña contra la Nación- Fiscalía General De La Nación.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente, por lo que queda el proceso al Despacho para surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda a la Nación- Fiscalía General De La Nación y al Ministerio Público mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Nuñez Ramos', written over a horizontal line.

WILSON NUÑEZ RAMOS



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva,

Abril veintiuno de dos mil veintiuno

Radicación: 41001-33-33-008-2018-00268-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luz Ángela Benítez Lozada
Demandado: Nación – Fiscalía General De La Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-14 de fecha 13 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

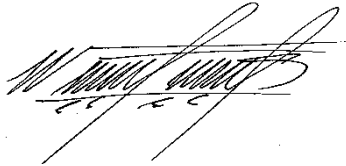
R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por Luz Ángela Benítez Lozada contra la Nación- Fiscalía General De La Nación.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente, por lo que queda el proceso al Despacho para surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda a la Nación- Fiscalía General De La Nación y al Ministerio Público mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Nuñez Ramos', written over a horizontal line.

El Juez,

WILSON NUÑEZ RAMOS